

RECURSO DE REVISIÓN 2015

	NUNMERO DE EXPEDIENTE	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
1	RR/10/2015	SOLICITO INFORMACION RESPECTO A LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE SERVICIOS QUE SE UBICA EN ESQUINA CON LAZARO CARDENAS Y RIO ACAPONETA SUR. DE LA COL. LAZARO CARDENAS DE MEXICALI. (Licencia de uso de suelo, licencia de construcción, estudio de integración vial, póliza de seguro, aprobación de los proyectos y planes de contingencias, estudio de estructura e imagen urbana, estudio de impacto ambiental, resolución del juicio de amparo No. 177/2012, promovido por Agustín Hermida Álvarez, mediante la cual se ordeno el otorgamiento del uso de suelo y demás documentación que se requiera para el otorgamiento de los permisos y/o licencias de uso de suelo.”	Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Estado de Baja California y los artículos 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le informo que en base a la solicitud de información, si contamos con los documentos solicitados, pero por requerirlos de forma certificada tiene un cobro de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali 2015. Por lo anterior y siendo un trámite de mostrador, lo invitamos a acercarse a la Dirección de Administración Urbana ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal. Tels. 558-1600 ext. 1656 y 1675 en el Departamento de Control Urbano. Lo anterior para su conocimiento.	Negativa de acceso a la información	El XXI Ayuntamiento da respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 25 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico y por medio de estrados en la oficinas de la Unidad.
2	RR/54/2015	Solicito versión publica del expediente laboral de Sonia Guadalupe Carrillo Pérez, así como su status laboral en el Ayuntamiento, percepción mensual y reporte de denuncia, sanciones o similares en Sindicatura o Contraloría.	Existe impedimento legal para proporcionarle en los términos y forma que lo solicita, copia del expediente laboral de Sonia Guadalupe Carrillo Pérez, en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Convención Americana sobre Derechos humanos, establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La documentación solicitada se encuentra protegida como un derecho humano a favor de la C. Sonia Guadalupe Carrillo Pérez, que se traduce en la protección de sus datos personales respecto a injerencias arbitrarias y abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia. Sirve de apoyo a lo anterior lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 16 en relación con el Artículo 1, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además se tiene fundamento en el Artículo 1, 11 en sus puntos 1, 2 y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,	Negativa de acceso a la información	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 17 de julio por medio del correo electrónico.

RECURSO DE REVISIÓN 2015

			<p>artículos 7 en sus párrafos primero y séptimo, y 8 fracción I de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Baja California; y artículos 1, 2 fracción II, 5 fracciones II, IV, VII y XIII, 6 fracción IX, 29 fracción II y 31, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p> <p>Así también la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en sus artículos 8 y 34 menciona que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, así como que el responsable podrá negar el acceso a los datos personales cuando el solicitante no sea el titular de los datos personales.</p> <p>En lo que respecta a su estatus laboral, actualmente se encuentra de vacaciones.</p> <p>Su percepción mensual total como se encuentra en la página de UMAI es de \$44,465.53.</p> <p>Las denuncias, sanciones o similares ante Sindicatura o Contraloría deberán solicitarse directamente a estas dependencias.</p>		
3	RR/70/2015	<p>Por este medio solicito atentamente copia de los Permisos y/o Licencia Ambiental emitidos por la Dirección de Protección al Ambiente en los años 2013 (XX Ayuntamiento) para el comercio denominado Jardín Zaragoza identificado con Claves Catastrales SS 072 006 y SS 072 008 en esta ciudad de Mexicali.</p>	<p>Por medio de la presente y en relación a su solicitud de información identificada con el numero de folio al rubro anotado, en los términos de los artículos 39 fracción I, II, V en relación con los artículos 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; se le notifica que la Dirección de Protección al Ambiente dio la siguiente respuesta: “ Anteponiendo un cordial saludo, y de acuerdo a su solicitud le adjunto la copia de la información solicitada y así mismo le hago de su conocimiento, que de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, la licencia ambiental municipal será el permiso único que en materia ambiental requerían los establecimientos mercantiles o de servicios por parte del Ayuntamiento. Sin más que agregar, quedo atentamente a sus órdenes, adjunto a la presente, Licencia Ambiental correspondiente (LA-180-2014)”...(SIC).</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>Resultado procedente sobreseer el recurso de revisión, interpuesto por el recurrente en contra del XXI ayuntamiento de Mexicali.</p>

RECURSO DE REVISIÓN 2015

4	RR/89/2015	Solicito versión pública de todos los contratos de obra, arquitectura, servicios o de cualquier tipo que el XXI Ayuntamiento le haya otorgado al proveedor Racota S. de R.L. de C.V.	Con fundamento en el artículo 39, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que no hay contratos.	Declaración de inexistencia de información.	Resultado procedente sobreseer el recurso de revisión, interpuesto por el recurrente en contra del XXI ayuntamiento de Mexicali.
5	RR/98/2015	Quiero saber cuál es la autoridad competente para plantear una consulta fiscal respecto a un impuesto contemplado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal de 2015. Y su fundamento legal.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le informo que según el artículo 4to segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal de Baja California, se consideran autoridades fiscales el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Recaudado de Rentas Municipal.	Cumplimiento de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley.	Resultado procedente sobreseer el recurso de revisión, interpuesto por el recurrente en contra del XXI ayuntamiento de Mexicali.
6	RR/106/2015				IMPROCEDENTE
7	RR/107/2015	Solicito nómina focalizada y detallada del personal asignado al taller mecánico de patrullas ubicado a espaldas del CERESO de Mexicali. Además del presupuesto otorgado a este para la reparación de patrullas y suministro de refacciones.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, informo a usted que el presupuesto otorgado para la reparación y mantenimiento de equipo de transporte es de \$12,500.000. y en refacciones y accesorios de equipo de transporte es de \$7,200.000. Así mismo encontrara en archivo adjunto nomina detallada del personal asignado al Taller de la DSPM.	La entrega de la información fue en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible.	Resultado procedente sobreseer el recurso de revisión, interpuesto por el recurrente en contra del XXI ayuntamiento de Mexicali.
8	RR/123/2015	Solicito todas las facturas que la empresa Grupo Racota S. de R.L. de C. V. y/o Racota S. de R.L. de C. V. haya expedido al Ayuntamiento durante el mes de abril y mayo, a la fecha de esta solicitud.	Con fundamento en el artículo 39, 62 Y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que a continuación encontrara la respuesta a su solicitud enviada por	Declaración de inexistencia de información.	En fecha 03 de junio del 2015 se admite recurso de revisión. En fecha 18 de junio se da contestación a la Sindicatura Municipal, sobre el estado que guarda la mencionada solicitud.

RECURSO DE REVISIÓN 2015

			<p>los sujetos obligados: OBRAS PUBLICAS En atención a su solicitud, le comento que la información de las facturas las proporciona el área de contabilidad. TESORERIA Favor de tomar nota que con respecto a esta solicitud no se encontró información alguna en los archivos de esta Dependencia.</p>		
9	RR/126/2015	<p>Me informe si es correcto, que en el Acuerdo del Fraccionamiento Terrazas del Lago, suscrito por el Director de Administración Urbana a los 17 días del mes de agosto del 2007 en el punto primero del Acuerdo se señala que: se autoriza la acción de urbanización en la modalidad de fraccionamiento y urbanización por etapas del predio para proyecto urbano descrito en el Considerando Segundo de este Acuerdo, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso de Administración.</p> <p>Y me informe si es correcto que en la clausula Sexta del Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior, relativo a sus fines dice: Que "EL FIDUCIARIO" conserve la propiedad del patrimonio fideicomitado para que el FIDEICOMIETENTE Y FIDEICOMISARIO "B", realice sobre "EL INMUEBLE" que constituye el patrimonio fideicomitado, previa la obtención de los permisos y autorizaciones, correspondientes, los trabajos de construcción previstos en el "PROYECTO INMOBILIARIO", conforme se define en este instrumento, los que deberá desarrollar por sí o no a través de terceros, en el entendido de que el "EL FIDUCIARIO" no asume ni asumirá ningún tipo de responsabilidad u obligación de las construcciones que se lleven a cabo en " EL IMUEBLE".</p> <p>Y me informe si es correcto que el obligado a cumplir con las acciones de urbanización autorizadas es la empresa MCID SA DE CV, mientras que SCOTIABANK es solo responsable de transmitir los lotes resultantes del fraccionamiento.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>

RECURSO DE REVISIÓN 2015

10	RR/127/2015	<p>Me informe si es correcto, que en el Acuerdo del Fraccionamiento Terrazas del Lago, suscrito por el Director de Administración Urbana a los 17 días del mes de agosto del 2007 presentaba serias deficiencias para desarrollar las obras completas de urbanización, como los son que más de la mitad de la superficie del fraccionamiento presentaba uso de suelo de RESERVA ECOLOGICA, uso incompatible con el de fraccionamientos HABITACIONALES.</p> <p>Me informe si es correcto, que las serias deficiencias mencionadas en el párrafo anterior pudieron ser subsanadas hasta el 19 de noviembre del 2008 donde se aprobó el cambio de uso de suelo en el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION PARA MEXICALI, BAJA CALIFORNIA 2025, en donde la RESERVA ECOLOGICA, cambio su uso de suelo para HABITACIONAL Y COMERCIAL.</p> <p>Me informe si es correcto, que estas deficiencias fueron subsanadas en la modificación del acuerdo del fraccionamiento FLORENCIA RESIDENCIAL suscrito por el Director de Administración Urbana a los 18 días del mes de noviembre del 2010. En donde se sustituyen las superficies etiquetadas como RESERVA ECONOLOGICA, por superficies destinadas a usos HABITACIONALES, COMERCIALES, calles y vialidades.</p> <p>Me informe si es correcto, que en el Punto Segundo del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior se autoriza la Primera Etapa del fraccionamiento, y que esta autorización en los términos del artículo 59 del reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, constituye una prórroga implícita al acuerdo de fraccionamiento del 2007 mencionado en párrafos anteriores.</p> <p>Me informe si es correcto que el 15 de octubre del 2012, la Dirección de Administración urbana recibió oficio 5620/2012 del Juzgado Tercero Civil, en donde se solicita mantener el estado en que guardan las cosas, por lo que para dar cumplimiento al Acuerdo de fraccionamiento Florencia Residencial de fechas 2007 y su prórroga del 2010, es</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario.</p> <p>Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>
----	-------------	--	--	--	--

RECURSO DE REVISIÓN 2015

11	RR/128/2015	<p>necesario que el Juzgado Tercero Civil retire dicha restricción.</p> <p>Me informe si es correcto, que en relación al Acuerdo del Fraccionamiento Terrazas del Lago, suscrito por el Director de Administración Urbana a los 17 días del mes de agosto del 2007, no existe registro alguno de que para otorgar dicha autorización se le haya solicitado a MCID SA DE CV, o a cualquier otra persona Física o Moral relacionada, fianza de garantía alguna para garantizar el desarrollo total de las obras de urbanización, incluyendo los accesos a las áreas de donación.</p> <p>O en su defecto me proporcione copia certificada de tal requerimiento.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario.</p> <p>Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>
12	RR/129/2015	<p>Me informe si es correcto, que antes del año 2010, no existe registro alguno de que para otorgar alguna autorización a determinado Urbanizador o Promotor Inmobiliario para realizar acciones de urbanización para construir un fraccionamiento residencial se le haya requerido, fianza alguna de garantía alguna para garantizar el desarrollo total de las obras de urbanización, incluyendo los accesos a las áreas de donación.</p> <p>Es decir me informe si es correcto que antes del 2010 a nadie se le pidió jamás garantía alguna.</p> <p>O en su defecto me podría informar a que Personas Físicas o Morales se le hizo tal requerimiento y para que fraccionamiento, adjuntando copia certificada corresponde.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario.</p> <p>Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>
13	RR/130/2015	<p>Me informe si es correcto, que en relación al Acuerdo del Fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, suscrito por el Director de Administración Urbana a los 3 días del mes de junio del 2010, no existe registro alguno de que para otorgar dicha autorización se le haya solicitado a DESARROLLADORA CASAS PREMIUM SA DE CV, o a cualquier</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario.</p> <p>Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>

RECURSO DE REVISIÓN 2015

		<p>otra persona Física o Moral relacionada, fianza de garantía alguna para garantizar el desarrollo total de las obras de urbanización, incluyendo los accesos a las áreas de donación.</p> <p>O en su defecto me proporcione copia certificada de tal requerimiento.</p>			
14	RR/131/2015	<p>Me informe si es correcto, que en el Punto Primero de la modificación del acuerdo del fraccionamiento FLORENCIA RESIDENCIAL suscrito por el Director de Administración Urbana a los 18 días del mes de noviembre del 2010, relativo a la modificación del Punto Decimo Primero, se le otorga una prórroga de 90 días mas a MCID SA DE CV, para cumplir la obligación de realizar las donaciones correspondientes al Gobierno del Estado y al Municipio de Mexicali, obligaciones originalmente contenidas en el correspondiente acuerdo del año 2007.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>
15	RR/132/2015	<p>Me informe si es correcto que para que MCID SA DE CV, pueda cumplir con el Punto Primero de la modificación del acuerdo del fraccionamiento FLORENCIA RESIDENCIAL suscrito por el Director de Administración Urbana a los 18 días del mes de noviembre del 2010, relativo a la modificación del Punto Decimo Primero, donde se le otorga una prórroga de 90 días mas para cumplir la obligación de realizar las donaciones correspondientes al Gobierno del Estado y al Municipio de Mexicali, obligaciones originalmente contenidas en el correspondiente Acuerdo del año 2007, se requiere que la Dirección de Administración Urbana entregue oficialmente las memorias descriptivas correspondientes de cada una de las superficies de donación para ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California.</p> <p>Me informe si es correcto que a la fecha la dirección de Administración Urbana no ha entregado las memorias descriptivas de las superficies de donación mencionadas en el párrafo anterior, o en su caso entregue copia certificada del oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio conteniendo las memorias descriptivas de dichos lotes.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>

RECURSO DE REVISIÓN 2015

		<p>Me informe si es correcto que el 15 de octubre del 2012, la Dirección de Administración urbana recibió oficio 5620/2012 del Juzgado Tercero Civil, en donde se solicita mantener el estado en que guardan las cosas, por lo que para generar el oficio mencionado en párrafo anterior, y para que MCID SA DE CV, pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de donación, es necesario que el Juzgado Tercero Civil retire dicha restricción.</p>			
16	RR/133/2015	<p>Me informe si es correcto, que en el Punto Decimo Segundo del Acuerdo del Fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, propiedad de Desarrolladora Casas Premium SA de CV, suscrito por el Director de Administración Urbana a los 3 días del mes de junio del 2010, la superficie total a donar destinada a vías públicas se obliga a 91,000.848 metros cuadrados; mientras que el poder de Desarrolladora Casas Premium SA de CV a MCID SA de CV, de fecha 26 de abril del 2010, instrumento 35,532, volumen 512 de la Notaria Tres de esta ciudad, (vencido el 26 de agosto del 2010), en su clausula única limita la superficie de donación para vialidades a 85,052.82 metros cuadrados; mientras que en el oficio DAU/2158/10 de fecha 12 de Noviembre del 2010, expedido por la Dirección de Administración Urbana en donde se autoriza el Anteproyecto Urbano del Fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, tendiente a modificar la traza urbana del fraccionamiento, en estas nuevas superficies de manzanas, lotes y vialidades, la superficie de donación para vialidades queda expresada en el plano correspondiente en 89,215.498 metros cuadrados.</p> <p>Me informe si es correcto que DESARROLLADORA CASAS PREMIUM SA DE CV, no a desistido en forma alguna a su deseo de continuar con el alcance del oficio DAU/2158/10 y continuar la modificación de su acuerdo de fraccionamiento, o en su caso proporcionarme los oficios correspondientes de cancelación.</p> <p>Me informe el procedimiento para que DESARROLLADORA CASAS PREMIUM SA DE CV, pueda cumplir con la donación de 89,215.498 metros cuadrados de vialidades.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>

RECURSO DE REVISIÓN 2015

17	RR/134/2015	<p>Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto primero del Acuerdo del Fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, suscrito por el Director de Administración Urbana a los 3 días del mes de junio del 2010.</p> <p>Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto segundo de dicho acuerdo de fraccionamiento.</p> <p>Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto tercero de dicho acuerdo de fraccionamiento.</p> <p>Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto cuarto de dicho acuerdo de fraccionamiento.</p> <p>Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto sexto de dicho acuerdo de fraccionamiento.</p> <p>Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto séptimo de dicho acuerdo de fraccionamiento.</p> <p>Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto octavo de dicho acuerdo de fraccionamiento.</p> <p>Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo de dicho acuerdo de</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario.</p> <p>Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>
----	-------------	--	--	--	--

fraccionamiento.

Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo primero de dicho acuerdo de fraccionamiento.

Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo tercero de dicho acuerdo de fraccionamiento.

Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo cuarto de dicho acuerdo de fraccionamiento.

Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo quinto de dicho acuerdo de fraccionamiento.

Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo sexto de dicho acuerdo de fraccionamiento.

Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo séptimo de dicho acuerdo de fraccionamiento.

Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo octavo de dicho acuerdo de fraccionamiento.

Me informe si es correcto, que Desarrolladora Casas Premium SA de CV, es la única responsable de cumplir incondicionalmente con el punto décimo noveno de dicho acuerdo de fraccionamiento.

RECURSO DE REVISIÓN 2015

Me informe si es correcto, que la obligación del punto decimo segundo de dicho acuerdo de fraccionamiento, a cargo de manera incondicional de Desarrolladora Casas Premium SA de CV, en relación al primer párrafo relativo a la donación del lote numero 1 de la manzana numero 63, para usos o destinos que determine el Gobierno Municipal con superficie de 2,084.486 metros cuadrados; a quedado sin efecto, en virtud de que el oficio DAU/2158/10 de fecha 12 de Noviembre del 2010, expedido por la Dirección de Administración Urbana en donde se autoriza el Anteproyecto Urbano del Fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, tendiente a modificar la traza urbana del fraccionamiento; en este plano autorizado el lote numero 1 de la manzana numero 63, deja de existir.

Me informe si es correcto, si es correcto, que la obligación del punto decimo segundo de dicho acuerdo de fraccionamiento, a cargo de manera incondicional de Desarrolladora Casas Premium SA de CV, en relación al primer párrafo relativo a la donación de la superficie total de 91, 006 metros cuadrados destinada al total de vías públicas; a quedado sin efecto, en virtud de que el oficio DAU/2158/10 de fecha 12 de Noviembre del 2010, expedido por la Dirección de Administración Urbana en donde se autoriza el Anteproyecto Urbano del Fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, tendiente a modificar la traza urbana del fraccionamiento; en este plano autorizado la superficie de donación para vialidades queda determinada en 89,215.498 metros cuadrados.

Me informe si es correcto, que la obligación del punto decimo segundo de dicho acuerdo de fraccionamiento, a cargo de manera incondicional de MCID SA D CV, en relación al último párrafo, relativo a la donación de 10,528.561 metros cuadrados para los usos o destino que determine el Gobierno Municipal, a cuenta de las obligaciones de DESARROLLADORA DE CASAS PREMIUM SA DE CV; a quedado sin efecto, en virtud de que el oficio DAU/2158/10 de fecha 12 de Noviembre del 2010, expedido por la Dirección de Administración Urbana en donde se autoriza el Anteproyecto Urbano del Fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, tendiente a modificar la traza urbana del fraccionamiento; en este plano autorizado la superficie de donación para los usos o destino que determine el Gobierno Municipal queda determinada en

12,306.303 (el 10% de la superficie vendible) metros cuadrados.

Me informe si es correcto, que en el Punto Primero de la modificación del acuerdo del fraccionamiento FLORENCIA RESIDENCIAL suscrito por el Director de Administración Urbana a los 18 días del mes de noviembre del 2010, relativo a la modificación del Punto Décimo Primero, se le otorga una prórroga de 90 días mas a MCID SA DE CV, para cumplir la obligación de realizar las donaciones correspondientes al Gobierno del Estado y al Municipio de Mexicali, obligaciones originalmente contenidas en el correspondiente Acuerdo del año 2007.

Me informe si es correcto que en la última parte de dicho punto Décimo Primero, se establece la provisión de superficies excedentes de donación para ser contabilizados a favor de Desarrolladora Casas Premium SA de CV.

Me informe si es correcto que en el plano del acuerdo del fraccionamiento FLORENCIA RESIDENCIASL, mencionado previamente, se identifican los lotes: 2, 3, 4 y 5 de la manzana 65, para que sean contabilizados a favor de las donaciones de Desarrolladora Casas Premium, con una superficie total de 12,613.048 metros cuadrados.

Me informe si es correcto, que para que MCID SA de CV, pueda realizar dichas donaciones al Municipio de Mexicali, obligaciones originalmente contendías en el Acuerdo de fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, se requiere que la Dirección de Administración Urbana entregue oficialmente las memorias descriptivas correspondientes de cada una de las superficies de donación para ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Baja California.

Me informe si es correcto que a la fecha la Dirección de Administración Urbana no ha entregado las memorias descriptivas de las superficies de donación mencionadas en los párrafos anteriores, o en su caso entregue copia certificada del oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio conteniendo las memorias descriptivas de dicho

RECURSO DE REVISIÓN 2015

		<p>lotes.</p> <p>Me informe si es correcto que el 15 de octubre del 2012, la Dirección de Administración urbana recibió oficio 5620/2012 del Juzgado Tercero Civil, en donde se solicita mantener el estado en que guardan las cosas, por lo que para generar el oficio mencionado en párrafo anterior, y para que MCID SA DE CV, pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de donación, es necesario que el Juzgado Tercero Civil retire dicha restricción.</p>			
18	RR/135/2015	<p>Me entregue copia certificada del oficio folio numeral DAU/2158/10 de fecha 12 de noviembre de 2010.</p> <p>Me entregue copia certificada del oficio numero DAU/FRACC/1241/201 de fecha 15 de junio de 2011.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>Resultado procedente sobreseer el recurso de revisión, interpuesto por el recurrente en contra del XXI ayuntamiento de Mexicali.</p>
19	RR/136/2015	<p>Me informe si es correcto que el fraccionamiento FLORENCIA RESIDENCIAL y el fraccionamiento TERRAZAS DEL LAGO SECCION RIVERA, son fraccionamientos independientes y autónomos en términos de la reglamentación aplicable.</p> <p>O me entregue copia certificada de los documentos que expresen lo contrario.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al petionario. Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>
20	RR/137/2015	<p>Me informe si es correcto que el cambio de nombre del fraccionamiento FLORENCIA RESIDENCIAL no implica un cambio de nombre al fraccionamiento TERRAZAS DEL LAGO SECCION RIVERA, por lo que este último se sigue llamando igual.</p> <p>O me entregue copia certificada del acta del Consejo Municipal de Nomenclatura que exprese lo contrario.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.</p>	<p>La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al petionario. Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>

RECURSO DE REVISIÓN 2015

21	RR/142/2015	Solicito toda la documentación que compruebe los gastos en el presupuesto del rubro "agenda publica" del alcalde Jaime Díaz Ochoa durante el mes de diciembre de 2014.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Declaración de inexistencia de información.	El XXI Ayuntamiento da respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 15 de septiembre de 2015 por medio del correo electrónico.
22	RR/143/2015	Solicito toda la información y documentación relativa a la relación laboral, administrativa, de asesoría o de cualquier tipo que Francisco Javier Díaz Ochoa sostenga con la administración del XXI Ayuntamiento de Mexicali	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Declaración de inexistencia de información.	Con fecha 27 de agosto del 2015 el ITAIP confirma la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
23	RR/152/2015	Solicito versión pública de los siguientes expedientes de obra correspondientes a los contratos: IS-MXL-OP-FID-N75-2014, IS-MXL-OP-FAIS-E12-2014, IS-MXL-OP-FID-N86-2014, IS-MXL-OP-FID-N22-2014, IS-MXL-OP-FAIS-E13-2014.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	En fecha 26 de junio del 2015 se admite recurso de revisión. En fecha 08 de julio se da contestación a la Sindicatura Municipal, sobre el estado que guarda la mencionada solicitud.
24	RR/154/2015	Quiero conocer cuánto gasto el Patronato del FEX en la organización de las Fiestas del Sol 2015 celebrados durante el mes de abril.	Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y en atención y seguimiento a la solicitud de Infomex 00033015-001, de fecha 11 de junio del presente año, en donde solicita cuánto gastó el Patronato del FEX en la organización de las Fiestas del Sol 2015 celebrado durante el mes de abril; el gasto total o inversión para celebrar la feria. Y específicamente el gasto en contratación de artistas, en proveedores y cuantos espacios fueron vendidos a expositores o comerciantes.; hago de su conocimiento que la información antes mencionada solo se podrá dar respuesta a la cantidad de módulos que fueron utilizados durante las Fiestas del Sol ¡Tu Capital Centenaria! contando con 173 módulos. Respecto a la demás información, no es posible entregarla, por aun continuar en proceso de estructuración, por lo cual, es imposible brindar por el momento una respuesta a la solicitud de información.	La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 11 de noviembre del presente año, por medio del correo electrónico.

RECURSO DE REVISIÓN 2015

25	RR/165/2015	Solicito VERSION PUBLICA de los expedientes y/o toda la documentación relacionada a predios embargados por el CUMM, desde el 2013 a la de fecha de esta solicitud, además, donde se especifique si han sido rematados, porque monto y cuanto se ha devuelto del remanente a los propietarios.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39,41 y 43 del Reglamento de Transparencia Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud enviada por el sujeto obligado se envía en archivo adjunto.	La entrega de la información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 18 de noviembre por medio del correo electrónico.
26	RR/170/2015	Solicito me informe, ¿si el reposo de adultos mayores Queretaro ubicado en el Ejido Queretaro, cuenta con SISTEMA FIJO ANTIINCENDIOS en términos del numeral 47 REGLAMENTO DE PREVENCION DE INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI.??...(sic)	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de octubre por medio del correo electrónico.
27	RR/171/2015	Solicito se me informe, ¿si el reposo de adultos mayores Quretaro ubicado en el ejido Queretaro, cuenta con extinguidores que cumplan la NORMA OFICIAL MEXICANA, en términos de los numerales 43, 44, 45 y 46 del REGLAMENTO DE PREVENCION DE INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI y cuando fue la ultima revisión que se hizo a los mismos.?	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de octubre por medio del correo electrónico.
28	RR/172/2015	Solicito se me informe, ¿si el reposo de adultos mayores Queretaro ubicado en el ejido Queretaro, cuenta con CERTIFICADO DE APROBACION DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PREVENCION por parte de LA DIRECCION DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, pido copia del mismo.?	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de octubre por medio del correo electrónico.
29	RR/173/2015	Quiero saber las fechas y resultados de las inspecciones realizadas por el herocio cuerpo de bomberos a todos los asilos ubicados en de Mexicali en los últimos 4 años	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de octubre por medio del correo electrónico.

RECURSO DE REVISIÓN 2015

30	RR/174/2015	Durante la actual administración municipal quiero conocer cuales han sido las inspecciones realizadas por el heroico cuerpo de bomberos de Mexicali, fecha en que se realizaron y cual si recibió aprobación para operar.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de octubre por medio del correo electrónico.
31	RR/175/2015	Quiero conocer los negocios que han sido inspeccionados por el heroico cuerpo de bomberos de Mexicali durante la actual administración municipal.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de octubre por medio del correo electrónico.
32	RR/176/2015	quiero copia de la visita de inspección que realizo el departamento de bomberos al asilo de ancianos del ejido Querétaro realizada el 11 de enero del 2015.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de octubre por medio del correo electrónico.
33	RR/177/2015	El art 12 del reglamento municipal de protección civil en su apartado XXXII señala que tiene como obligación ejercer control y vigilancia de los siguientes como como asilos, etc., bajo ese supuesto quiero conocer cuáles fueron las medidas que tomo el ayuntamiento para controlar y vigilar el Asilo de Ancianos del ejido Querétaro ubicado en el ejido Querétaro durante la actual administración.	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la respuesta a su solicitud se envía en archivo adjunto.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de octubre por medio del correo electrónico.
34	RR/178/2015				Se tiene por no INTERPUESTO.
35	RR/185/2015				IMPROCEDENTE
36	RR/190/2015	En la circunscripción de Mexicali, Baja California, el de hoy 20	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de	Cumplimiento	SOBRESEE

RECURSO DE REVISIÓN 2015

		de Julio de 2015, ¿Cuántas calles tienen nomenclatura?.	Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que los fraccionamientos autorizados en la ciudad cuentan debidamente con su autorización por parte de nomenclatura y por ello tienen sus nombres de vialidades debidamente autorizados. Si desea consultar alguna área en desarrollo, asentamiento, etc. se le invita a de manera particular definir cuál es la zona dónde requiere información. Aún los fraccionamiento irregulares o en proceso de regularización, deberán presentar su propuesta de nomenclatura a fin de ser autorizada. Estamos en el Primer Piso del Palacio Municipal. Depto. de Catastro tels. 558-1600 ext. 1753. Lo anterior para su conocimiento	de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley.	
37	RR/196/2015	PORQUE AL PAGAR EL PREDIAL Y TODOS LAS CLASES DE IMPUESTOS QUE SE NOS OBLIGA A CUBRIR, CON ESOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO OBTIENE, POR QUE NO EXISTA UNA FORMA DE CLASIFICAR LA BASURA EN LA CIUDAD, ES DECIR QUE SE NOS PROPORCIONE LUGARES DONDE PODAMOS DEPOSITAR Y CLASIFICAR LA BASURA PARA SU POSTERIOR RECICLAJE.	<p>Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en relación a solicitud de No. UMAI-INFOMEX-00039615-001, en la que comenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Porque al pagar el predial y todas las clases de impuestos que se nos obliga a cubrir, con esos ingresos que el municipio obtiene, no existe una forma de clasificar la basura en la ciudad, es decir que se nos proporcione lugares donde podamos depositar y clasificar la basura para su posterior reciclaje. <p>Al respecto, hago de su conocimiento que este XXI Ayuntamiento de Mexicali se encuentra analizando diversos proyectos relacionados al manejo de residuos sólidos, en los que se contempla el reciclaje, esto con el objeto de determinar la opción más viable para la ciudad; motivo por el cual, una vez determinada la factibilidad de alguno de ellos se presentara la propuesta a cabildo para su aprobación, a la cual una vez autorizada se le dará seguimiento ante las instancias gubernamentales involucradas, haciéndolo del conocimiento de la ciudadanía.</p> <p>Aclarando que a la fecha nos encontramos en la etapa de recepción y análisis de proyectos-propuestas.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el reglamento en la materia, y garantizar con ello el derecho a la información pública.</p>	La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.	El ITAIP confirma la respuesta otorgada por el XXI Ayuntamiento .

RECURSO DE REVISIÓN 2015

38	RR/197/2015	En el año 2014, del mes de enero a diciembre del mismo año, ¿cuantos automóviles tipo patrulla, se compraron para el ejercicio de las funciones de seguridad pública?, así como el costo de cada unidad individual en promedio y el modelo de automóvil preferido por su potencial y desempeño.	Con fundamento en el Art.62 de la Ley de Transparencia y Acceso de Información para el Gobierno del Estado de Baja California y Art.41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California; informo a usted que de enero a diciembre del 2014 se adquirieron un total de 96 unidades, modelo Tsuru 2015 con un costo individual de \$222,737.00 (Doscientos veintidós mil setecientos treinta y siete pesos) y Pick up 2014 con un costo individual de \$ 537,136.00 (Quinientos treinta y siete mil ciento treinta y seis pesos) .Estos modelos son adquiridos en base a los resultados y experiencias obtenidas.	La Información se entrego de manera incompleta o no corresponde a la solicitud.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 17 de noviembre por medio del correo electrónico.
39	RR/200/2015	Costo certificado libertad de gravámenes	Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, hacemos de su conocimiento que el archivo al que hace mención en la solicitud no fue adjuntado, motivo por el cual le solicitamos vuelva a realizar dicha solicitud. Sin más por el momento, quedamos de usted para cualquier duda o aclaración al respecto y agradecemos nos haya escrito.	Clasificación de información como reservada o confidencial.	IMPROCEDENTE
40	RR/201/2015	En la navidad del 2014 se monto una pista de patinaje sobre hielo cual fue el costo del montaje?, cual fue el costo para mantenerla?, la inversión directamente de los contribuyentes? Si hubiese sido así como se recupero dicha inversión?, que departamento del ayuntamiento se hizo cargo del montaje? La pista estaba en algún plan de desarrollo del ayuntamiento?	Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y en respuesta a su solicitud de información INFOMEX folio 00040015 es la siguiente: "En la navidad del 2014 se montó una pista de patinaje sobre hielo" Cual fue el costo del montaje? R. El costo de la pista de hielo, incluía la pista, el montaje, el mantenimiento; la operatividad y el desmontaje. Cual fue el costo para mantenerla?, si hubiese sido así como se recupero dicha inversión? R. No se realizó ningún costo de mantenimiento ya que estaba incluido el costo de la pista.	Cumplimiento de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 18 de agosto por medio del sistema INFOMEX.

RECURSO DE REVISIÓN 2015

			<p>No existió un costo de recuperación ya que fue entrada gratuita.</p> <p>Qué departamento del ayuntamiento se hizo cargo del montaje?, R. La instalación y montaje de la pista la realizó el proveedor de la misma y no un departamento del Ayuntamiento.</p> <p>La pista estaba en algún plan de desarrollo del Ayuntamiento? R. No se tiene información si la pista estaba en algún plan de desarrollo del Ayuntamiento.</p>		
41	RR/207/2015	<p>cuantas solicitudes de matrimonio presentadas en Mexicali fueron negadas a los solicitantes, en el periodo 2013-2014 y cuales fueron las razones para que se les negara el trámite de matrimonio.</p>	<p>En atención a la solicitud con número de folio 00039515-001, referente a la petición ciudadana realizada vía UMAI a través del Sistema denominado INFOMEX, de conformidad con los artículos 2, 3, 4 fracción VIII, 5 fracciones III y VI, 39 fracciones I, II y IV, 57, 63, 68 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 2, 3, 4, 39, 40, 41 y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, estando en tiempo y forma se da contestación a;</p> <p>La información solicitada consistente en: “cuantas solicitudes de matrimonio presentadas en Mexicali fueron negadas a los solicitantes, en el periodo 2013-2014 y cuales fueron las razones para que se les negara el trámite de matrimonio”</p> <p>En atención a la petición, se informa lo siguiente; No se cuenta con registro de solicitudes de matrimonio rechazadas, sin embargo las solicitudes que no reúnen en su totalidad los requisitos establecidos en el Código Civil de Baja California y en la Ley Orgánica del Registro Civil, se les hace la observación a los ciudadanos para que subsanen las irregularidades y presenten de nuevo la documentación y para que así pueda proceder su trámite.</p>	Declaración de Inexistencia de la Información.	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario.</p> <p>Dándose cumplimiento, en fecha 23 de noviembre por medio del correo electrónico.</p>
42	RR/247/2015	<p>Por este medio solicito atentamente copia del EXPEDIENTE COMPLETO, referente al Permiso o Licencia de Demolición del predio identificado con Clave Catastral SS 073 001, permiso solicitado por los propietarios de dicho predio a la Dirección de Administración Urbana en esta ciudad de Mexicali.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 39, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que referente a</p>	Negativa de acceso a la información.	<p>En fecha 28 de septiembre del 2015 se admite recurso de revisión. En fecha 05 de octubre se da contestación a Sindicatura Municipal, sobre el estado que guarda la mencionada solicitud.</p>

RECURSO DE REVISIÓN 2015

			su solicitud de expediente de permiso o licencia de demolición de la clave catastral SS-073-001, el tramite está en proceso. Una vez emitida la licencia, se podrá proporcionar la información requerida. Lo anterior para su conocimiento.		
--	--	--	---	--	--